



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 55/21-2022/JL-I**

1. Exitus Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2. Abem Servicios y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. (partes demandadas)
3. Instituto Mexicano del Seguro Social. (tercero interesado)

En el expediente laboral número 55/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el Apoderado Legal y Asesor Jurídico de la Ciudadana Berenice Caballero Rangel, en contra de Exitus Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Abem Servicios y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., con fecha 12 de septiembre de 2025, se dictó una sentencia que a la letra dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se declara cumplida la Sentencia.

Toda vez que, con fecha 19 de mayo y 09 de septiembre de 2025, el Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado certificó la entrega física y material a la parte actora de los siguientes títulos de crédito:

- Cheque número 0000513, de fecha 13 de mayo de 2024, expedido por la institución Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$541,252.62 (Son: quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.)
- Cheque número 0005149, de fecha 03 de septiembre de 2025, expedido por la institución Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$154,387.49 (Son: ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 49/100 M.N.)

Cantidades relativas a la sumatoria de las prestaciones legales condenadas en la sentencia de fecha 08 de febrero de 2024, así como de las derivadas de la sustitución de la reinstalación por prestaciones económicas, ordenada en acuerdo de fecha 04 de julio de 2025. En consecuencia, se declara por cumplida en su totalidad la sentencia de fecha 08 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Archivo del presente juicio.

En atención al punto que antecede, al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

TERCERO: Devolución de documentos.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les da **vista a las partes demandadas** para que, en un **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersonen a las oficinas del juzgado laboral para realizar la **devolución de los documentos originales que se encuentren resguardados en el Juzgado.**

-Exhortación a las partes -

Se les hace saber a las partes que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter. fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de septiembre del 2025.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

Lic. Jorg. Ivan Mut
 Actuario y/o Notificador